



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la
Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

**ACUERDO No.
LXVII/URGEN/0151/2022 I D.P.
UNÁNIME**

Urgente Resolución

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La suscrita **Ana Georgina Zapata Lucero**, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar EL siguiente **Iniciativa con carácter de Exhorto de Urgente Resolución al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para que se respete la institucionalidad e imparcialidad de este Órgano Colegiado, en lo referente a la publicidad colocada en las instalaciones del mismo, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua fue creada, según su artículo primero, con el objeto de establecer los lineamientos en que deberán sustentarse las políticas, criterios y actividades en materia de imagen institucional, para el efecto de que esta constituya un fiel reflejo de la pluralidad ideológica, política y social; y demás valores, costumbres y elementos culturales propios del pueblo de Chihuahua, que distinguen la composición de este Órgano Colegiado.



Considerando la legislación con referencia a la imagen institucional del Congreso, exhortamos a que lo que se comunique a través de nuestras oficinas, sea exclusivamente el trabajo legislativo que aquí se lleva a cabo. Los espacios para ejercer proselitismo están claramente estipulados tanto por las disposiciones electorales vigentes, así como por los órganos encargados de la regulación de los partidos políticos, siendo este un espacio en el cual debe de imperar la imparcialidad, puesto que en el mismo convergen las diferentes expresiones políticas que los ciudadanos eligieron para que fueran sus representantes.

El artículo segundo de la antes mencionada Ley de Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en su numeral VI hace referencia a Política de Imagen Institucional, la cual debe de ser implementada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, la cual desde la legislatura anterior tomo las funciones que ostentaba la extinta Secretaria de Asuntos Interinstitucionales.

En el artículo 4 se denominan las responsabilidades de la Secretaria, tal como se estipula a la letra:

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría:

- I. Expedir el Manual, con aprobación de la Junta de Coordinación Parlamentaria, atendiendo en lo conducente a las disposiciones de esta Ley.*
- II. Aplicar y ejecutar la política de imagen institucional, en todas las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones del Congreso.*
- III. Velar por la efectiva aplicación de los lineamientos contenidos en la Ley y el Manual.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Es por lo antes mencionado, con el respectivo respaldo jurídico que hacemos un atento llamado a las autoridades correspondientes dentro de este Poder Legislativo, para que se respete la institucionalidad del recinto, promoviendo la imparcialidad de distintivos políticos y partidistas.

Evitemos, compañeras Diputadas y Diputados colocar propaganda proselitista en las estructuras del edificio que nos alberga como representantes de la ciudadanía, mismo que ni siquiera nos pertenece, puesto que los puestos que por disposición ciudadana ocupamos son temporales y eventualmente dejaremos de ser representantes, pero la institucionalidad del Congreso debe de ser respetada siempre, como sede de la voz del pueblo.

Con lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXHORTO

UNICO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, **exhorta al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para que se respete la institucionalidad e imparcialidad de este Órgano Colegiado en lo referente a la publicidad colocada en las instalaciones del mismo.**

ECONÓMICO. - Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO

***Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional***